



**PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICADO: 2022-00237-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que obra en el expediente respuestas de diferentes despachos del país manifestándose con relación al deudor, igualmente TRANSUNION allega solicitud, la deudora solicita impulso procesal, el liquidador no acepta cargo, apoderado de ICETEX renuncia a cargo y la misma entidad allega nuevo poder. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 26 de mayo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, obran en el plenario manifestaciones de los diferentes despachos del país con relación a la existencia de procesos del deudor en el presente proceso.

Por otra parte, la deudora en el presente proceso solicita impulso procesal.

Igualmente, obrante a folio No. 75 el liquidador nombrado en el presente proceso, comunica por la imposibilidad de aceptar el cargo encomendado, lo anterior dada la gran carga laboral que posee en el momento.

Con relación a lo anterior, advierte el despacho que el despacho incurrió en error al nombrar como liquidador en el presente proceso al auxiliar de justicia COSME GIOVANNI BUSTOS BELLO dado que el actor pertenece a la categoría B como se muestra en la siguiente captura de la pagina de la Superintendencia de Sociedades

| | | | |
|----------|----------------------------|-------------------------|---|
| 91265477 | BUSTOS BELLO COSME GIOVANI | INTENDENCIA BUCARAMANGA | B |
|----------|----------------------------|-------------------------|---|

y no a la categoría C quienes son los ordenados para los procesos de persona natural no comerciante como lo dispone el artículo 47 del decreto 2677 de 2012.

"Artículo 47. Listas de liquidadores. Los jueces nombrarán los liquidadores que intervendrán en los procedimientos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades.

Dado lo anterior, esta dependencia procede a relevar del cargo al liquidador nominado.

Por otra parte, la entidad TRANSUNION obrante a folio No.78 comunica a esta dependencia que fue registrado el proceso de marras e igualmente solicita le sea remitida la relación de las obligaciones, así como las entidades crediticias y comerciales con el fin de realizar marcación sobre cada una de ellas, y de esta manera dar aplicación al artículo 13 de la Ley 1266 de 2008.

En fecha 28/03/2023 la apoderada de la entidad ICETEX, Dra LUZ MARY APONTE CASTELBLANCO T.P. 118.851 allega renuncia a su cargo e igualmente arrima constancia de comunicación al poderdante, comunicando a este despacho que el mismo se encuentra a PAZ Y SALVO, por ende, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, es procedente acceder a lo peticionado.

En fecha 11/04/2023 ICETEX allega poder conferido al profesional en derecho NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS, portador de la Tarjeta Profesional número 88.460 CSJ e igualmente solicita se le reconozca personería jurídica.

Se deja constancia que el correo emisor corresponde al reportado por el profesional en derecho en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

| ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO |
|---------|--------------------|--------------------------------|
| VIGENTE | - | NOTIFICACIONESJUDICIALES130... |



De la revisión del memorial se tiene que, el poder conferido cumple con los presupuestos procesales de la Ley 2213 de 2022, por lo cual es procedente para esta dependencia, acceder a la petición de reconocer personería jurídica al Doctor **NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS**, portador de la Tarjeta Profesional número 88.460 CSJ.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente las comunicaciones de los diferentes despachos judiciales manifestándose con relación a la deudora para lo pertinente.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de liquidadora a la auxiliar de justicia COSME GIOVANNI BUSTOS BELLO por cuanto no está avalado para ejercer el cargo como se expuso en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: NOMBRAR como liquidador del patrimonio de la deudora HILDA GOMEZ al auxiliar de justicia:

| NOMBRE | DOMICILIO | TELEFONO | E- MMAIL |
|------------------------|--|--------------------------|----------------------------|
| MAGDALENA ROJAS FLOREZ | Calle 37 No. 12-46 Barrio García Rovira | 6076743466 3103064295 | - magdarf58@hotmail.com |

En consecuencia, se ordena comunicar al liquidador la designación de este cargo. Fijándose como honorarios provisionales la suma de \$200.000. Oficiese.

CUARTO: OFICIAR a TRANSUNION dando respuesta a lo requerido para lo cual al oficio se adjunta copia del escrito genitor donde se halla explicito lo peticionado.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido a la profesional del derecho Doctora LUZ MARY APONTE CASTELBLANCO, identificada con la T.P. 118.851 del C.S.J. por el ICETEX, dentro del proceso de la referencia.

SEXTO.: RECONOCER personería jurídica al abogado Dr. **NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS**, portador de la Tarjeta Profesional número 88.460 CSJ, para que actúe en nombre y representación del ICETEX, en los términos y para los efectos del mandato originariamente conferido.

SEPTIMO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2337ff001a3fda71adb8151e1b48636738275ffe493a38cfa5510c70afb2789**

Documento generado en 26/05/2023 12:06:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>